

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE SANDVIK Y LA FACULTAD DE  
INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE.

008502 . 16. 11 16.

SANTIAGO,

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Con fecha 16 de agosto de 2016 comparecen, por una parte Sandvik Chile S.A., en adelante "Sandvik", RUT. N° 94.879.000-9, representada por el Vicepresidente Sudamérica Andina de Sandvik Mining and Rock Technology, don Andrés Costa González, Cédula Nacional de Identidad N° 11.478.708-6 y por el Gerente de Finanzas en Sandvik Mining and Construction, don Sergio Garcia-Reyes Rehren, Cédula Nacional de Identidad N° 14.293.238-5 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 9990, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante "La Facultad", Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, don Juan Carlos Espinoza Ramírez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.579.063-5, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; quienes conforme a sus atribuciones resuelven suscribir el siguiente Convenio Específico de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación.

#### CLÁUSULA PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES:

Sandvik es una multinacional de productos avanzados y líder de mercado en determinadas áreas industriales, una de ellas es Sandvik Mining, siendo esta una de las áreas de negocio más importante dentro del grupo Sandvik, proveyendo equipos, herramientas de carburo cementado, servicios y soluciones técnicas de perforación, corte, trituración y clasificación de rocas y minerales en las industrias de Minería y Construcción.

Que la "La Facultad" es parte de la Universidad de Santiago, siendo esta una institución de educación superior reconocida por el Estado que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

#### CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO:

Los comparecientes expresan por este acto, su interés de establecer un Convenio Específico, que permita un trabajo en conjunto en pos del desarrollo de las áreas de minería, metalurgia y tecnologías afines, con el fin de que "La Facultad" desarrolle investigación y transferencias tecnológicas en las áreas mencionadas anteriormente, Sandvik apoyará el desarrollo de cualquier actividad que sea de beneficio mutuo. Todo lo anterior con el objeto de fomentar un desarrollo tecnológico y sustentable de ambas instituciones.

#### CLAUSULA TERCERA - ACTIVIDADES CONJUNTAS:

El presente instrumento constituye un convenio específico, para desarrollar actividades en formación, ciencia y tecnología en conjunto:

1.- Poner a disposición las instalaciones por parte de Sandvik y de la Universidad de Santiago con el propósito de realizar investigaciones, desarrollos tecnológicos, pasantías de académicos, profesionales y estudiantes de acuerdo a este convenio y a otros específicos que en cada caso se suscriban, para aportar al desarrollo científico y crecimiento de ambas instituciones. Sandvik siendo una empresa con mucha tradición y líder en minería y metalurgia, pone a disposición de "La Facultad", avances tecnológicos tales como software y equipos que permiten un mutuo beneficio, en pos de un desarrollo homogéneo de ambas instituciones.

2.- Apoyar el intercambio de publicaciones técnicas, material bibliográfico y audiovisual, uso de instrumentos técnicos, intercambio profesional, capacitación y de otros servicios que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a este convenio y a otros específicos que en cada caso se suscriban. Para estos efectos "La Facultad" entregará becas totales o parciales a personal de Sandvik, para el desarrollo de cursos de capacitación, dependiendo de la disponibilidad de la universidad, sus profesores y cursos en desarrollo.

3.- Organizar en conjunto, cursos de perfeccionamiento, seminarios, talleres o simposios, que permitan divulgar el desarrollo científico y tecnológico de la minería, metalurgia y tecnologías afines, en pos del desarrollo de la nación.

#### CLAUSULA CUARTA - FINANCIAMIENTO:

Las Partes reconocen explícitamente que las actividades bajo este convenio están sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de cada uno, o la adquisición de otras fuentes de financiamiento. Por otra parte, nada en este Convenio o en otros documentos podrá ser usado como prueba de contrato o cualquier otra obligación legal.

Los comparecientes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento para la realización de las actividades acordadas, pudiendo recurrir para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, según sea los casos específicos. Para cada conjunto de actividades o proyectos que desarrollen las partes, se deberán suscribir los acuerdos específicos que determinen los derechos y obligaciones de cada parte.

#### CLAUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no impedirá a las partes signatarias concertar Convenios similares con otras entidades, sin embargo el presente convenio es de carácter cerrado, sin que pueda ingresar un tercero.

#### CLAUSULA SEXTA - RESULTADOS, PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio deberá contar con la aprobación expresa de las Partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades. Definiendo de manera explícita la participación de ambas partes en el caso de investigación o asistencia técnica conjunta o agradeciendo la colaboración con información o apoyo técnico, en el caso de intercambio de información. "La Facultad", por su naturaleza de institución dedicada a la investigación y desarrollo del conocimiento, podrá utilizar los resultados para todo fin académico y de investigación que no perjudique en forma relevante los intereses económicos de la empresa Sandvik, dicha decisión quedará en manos de la Universidad, sin embargo la empresa será oída y se propenderá a alcanzar acuerdos en tomo a la utilización, publicación y difusión de los resultados de la investigación respectivos. Cualquier restricción de prohibiciones de publicación de los resultados no podrá exceder a un año a partir del término de dicho proyecto de investigación.

#### CLAUSULA SEPTIMA - DIVERGENCIAS:

Las Partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio. Asimismo, se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad. Si aún persistieran las diferencias, ambas instituciones se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago

#### CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá duración de 2 años y se entenderá renovado automáticamente en forma sucesiva y por igual período, a menos que una de las partes firmantes quisiera en cualquier momento ponerle término, para lo cual deberá manifestarlo, notificando a la otra a lo menos con seis (6) meses de anterioridad al término del convenio, de un modo formal y explícito, a través de carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios y calendarización de cada una de ellas.

**CLÁUSULA NOVENA - DE LAS PERSONERÍA Y LOS EJEMPLARES:**

El presente Convenio se extiende en (04) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos copias en poder de cada parte.

La personería de los representantes de Sandvik Chile S.A., para otorgar y firmar el presente Convenio en nombre y representación de Sandvik, consta de escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, de fecha 4 de agosto de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de Chile de don Eduardo Diez Morello, la que no se inserta por ser conocida de las Partes.

La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramírez, para actuar en representación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1766 de 2014

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ- DECANO – FACULTAD DE INGENIERIA

Saluda a Ud.,

Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

**Distribución**

2. Decano de Facultad de Ingeniería

1. V.R.I.D.

1. Contraloría Universitaria

1. Depto. Ing. Mecánica

1. Depto. Ing. Metalúrgica

1. Depto. Ing. en Obras Civiles

1. Depto. Ing. Eléctrica

1. Depto. Ing. en Minas

1. Depto. Ing. Informática

1. Depto. Ing. Química

1. Depto. Ing. Geografía

1. Depto. Ing. Industrial

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

